

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11754.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6724-R-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora ROMERO MIRTA GRACIELA, DNI. N° 13.254.573, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-273, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-4552-0000, Partida N° 0039085.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una delicada situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2010, el día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora ROMERO MIRTA GRACIELA, DNI. N° 13.254.573, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-273, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-4552-0000, Partida N° 0039085.-

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias.-

- a) En caso de transmisión de dominio. por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica -

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-6724-R-2009).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

